

Viernes, 13 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2024 por el que se adjudica por subasta la parcela de terreno de carácter patrimonial.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía fecha 4 de diciembre de 2024 la adjudicación de la enajenación por subasta del siguiente bien:

Referencia catastral	8760902PE9386S0001FZ
Localización	Parcela ubicada en el Polígono Industrial "El Postuero", en la esquina de la c/ Vega de las Marcelinas con Calle Vega Moratana, en el TM de Moraleja (Cáceres), zona Dehesa Boyal.
Clase:	SUELO
Superficie:	2.980,00 m2 (según nota simple)
Coeficiente:	-----
Uso:	Según el planeamiento vigente es suelo urbano, y calificado como industrial, siendo de aplicación la Norma Zonal C. Espacios de producción, industria y almacenamiento: C1 Industria en Polígono.
Datos Registrales Registro Coria (Cáceres)	Finca registral: 9564; Tomo: 832, Libro: 111, Folio: 9, Código Registral Único: en la esquina de la C/. Vega de las Marcelinas con Calle Vega Moratana.



Viernes, 13 de diciembre de 2024

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja, 5 de diciembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE

